

**JUZGADO TRECE (13) ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
SECCION SEGUNDA**



Bogotá, D.C., veinte (20) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

Radicación:	11001-33-35-013-2023-00301
Proceso:	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
Demandante:	ZULAY ANDREA SUÁREZ VALENZUELA
Demandado:	UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS
Asunto:	AUTO INADMITE DEMANDA

Revisada la demanda presentada por la señora **ZULAY ANDREA SUÁREZ VALENZUELA**, a través de apoderado judicial, se observa que carece de los requisitos señalados en la ley; por consiguiente, **se dispone**:

1. **RECONOCER** personería adjetiva al abogado **DANIEL ARMANDO BOHÓRQUEZ PÁEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía N° 80.048.409 y portador de la T.P. N° 244.950, para que actúe en el presente proceso como apoderado especial del demandante, en los términos y para los efectos del poder aportado con el libelo de la demanda.

2.- **INADMITIR la presente demanda** para que **para que en el término legal de diez (10) días**, previsto en el artículo 170 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (CPACA), se subsane el siguiente defecto:

2.1. Acredite la remisión de la demanda y sus anexos al buzón electrónico de la parte demandada, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 8 del artículo 35 de la Ley 2080 de 2021, que adicionó el artículo 162 de la Ley 1437 de 2011, debiendo allegar los respectivos soportes documentales que dan cuenta de dicha actuación.

Adviértase que si dentro del término antes indicado no se subsana (n) el (los) defecto (s) señalado (s), la demanda será rechazada.

3. **INSTAR** a todos los sujetos procesales a cumplir con las obligaciones establecidas en el artículo 46 de la Ley 2080 del 25 de enero de 2021, realizando las actuaciones a través de medios tecnológicos, debiendo informar para tal efecto los canales digitales, correo electrónico y celular escogido para los fines del

proceso, y enviar copia de todos los memoriales a través de estos con copia incorporada al mensaje de datos, con destino a la Oficina de Apoyo de los Juzgado Administrativos al correo electrónico correscanbta@cendoj.ramajudicial.gov.co, para su registro en siglo XXI y su posterior reenvío a este juzgado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.


YANIRA PERDOMO OSUNA
Jueza.

**JUZGADO TRECE (13) ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD
CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.
-SECCIÓN SEGUNDA-**

Por anotación en estado electrónico No. 037 de fecha 22/09/2023 fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 AM.

11001-33-35-013-2023-00301